



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2365-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfa Eliana González Magallanes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que cuando se determine que la causa de muerte es el suicidio, corresponde al Ministerio Público de la Federación notificar a la Secretaría de Salud, para que a través de los Servicios de Salud; brinde atención física y psicológica a los familiares o personas que directamente convivieron con el suicida, o presenciaron la comisión del acto.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con la integración actual del precepto, así como con las reglas de técnica legislativa, se recomienda incluir un artículo de instrucción en el que se establezcan con precisión las modificaciones que se plantean.
- De acuerdo con la integración actual del precepto, así como con las reglas de técnica legislativa, se recomienda incluir en el artículo de instrucción la modificación a la fracción VIII, ya que la inclusión de una nueva fracción IX modifica la escritura de aquel por dejar de ser la penúltima fracción.
- Se recomienda revisar la redacción de la fracción IX del artículo 4° en la expresión “fenecido suicida”, se sugiere dejar solo suicida.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.</p> <p>Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación: I. a VIII. ...</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Sin correlativo vigente</u> <p>IX. Las demás que las leyes determinen.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República</p> <p>Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Artículo 4... I. a VIII. ...</p> <p>IX . Cuando se determine que la causa de muerte lo es el suicidio, notificar a la Secretaría de Salud, para que a través de los Servicios de Salud; brinde atención física y psicológica a los familiares o personas que directamente convivieron con el fenecido suicida, o presenciaron la comisión del acto ; y</p> <p>X . Las demás que las leyes determinen.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <u>Sin correlativo vigente</u>	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL